

CONVENIO N° 001-2023/MDL

**CONVENIO ESPECIFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL HOSPITAL "JOSE AGURTO TELLO" DE CHOSICA Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LURIGANCHO CHOSICA, PARA LA CONTRATACION DE LOCAL PARA USOS DE CONSULTORIOS EXTERNOS**

Conste por el presente documento el **CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL**, que celebra de una parte el **HOSPITAL "JOSE AGURTO TELLO" DE CHOSICA**, con R.U.C. N° 20507151320, en adelante **EL HOSPITAL** debidamente representado por su **Director Ejecutivo Dr. EISEL PINADO MICHUE**, identificado con D.N.I. N° 07545028, con domicilio legal en Jr. Arequipa N° 214-218, Distrito de Lurigancho, Provincia y Departamento de Lima; y, de la otra parte la **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LURIGANCHO**, en adelante **LA MUNICIPALIDAD** con R.U.C. N° 20131371455, debidamente representada por su **Alcalde Ing. OSWALDO HERNÁN VARGAS CUELLAR**, identificado con D.N.I. N° 07683328 con domicilio legal en Jr. Trujillo Sur N° 496, Distrito de Lurigancho, Provincia y Departamento de Lima en ejercicio de la facultad otorgada mediante Acuerdo de Concejo N° 007-2023/MDL de fecha 27 de febrero de 2023, en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: DE LAS PARTES

1 La **Municipalidad de Lurigancho**, en adelante **LA MUNICIPALIDAD** es un órgano de Gobierno Local, promotor de desarrollo, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, que representa al vecindario y tiene como finalidad la adecuada prestación de servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico en su circunscripción.

2 El Hospital **"JOSE AGURTO TELLO" DE CHOSICA**, en adelante **EL HOSPITAL** es un establecimiento de Salud catalogado como tipo 11-2, perteneciente al Ministerio de Salud. El Hospital como tal es responsable de satisfacer las necesidades de salud de la población de su ámbito referencial, brindando atención integral, ambulatoria y hospitalaria, con énfasis en la recuperación y rehabilitación de problemas de salud; en este contexto Global el Hospital se encamina a consolidar el otorgamiento de prestaciones de Salud, con calidad, oportunidad y satisfacción de los usuarios.

CLÁUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES

Mediante Acuerdo de Concejo N° 004-2021/CDL de fecha 15 de abril de 2021, se aprobó el Convenio Especifico de Cooperación Interinstitucional suscrito entre el **HOSPITAL** y la **MUNICIPALIDAD**, con l objetivo de solventar la renta de un local adecuado e idóneo que es utilizado por el **HOSPITAL** para brindar servicios de salud al público en general en los consultorios externos y procedimientos médicos en las diversas especialidades a fin de atender todo tipo de patologías con excepción del COVID-19.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL LURIGANCHO  
El Secretario General que suscribe  
CERTIFICA que la copia que obra en el  
presente documento es copia fiel de su original  
Chosica, 24 MAR 2023  
Karina Isabel Wong Huamani  
SECRETARIA GENERAL

Con Acuerdo de Concejo N°010-2022/CDL de fecha 01 de junio del 2022, se aprobó la prórroga del Convenio Especifico de Cooperación Interinstitucional suscrito entre el HOSPITAL y la MUNICIPALIDAD, para continuar solventando la renta de un local que es utilizado por el HOSPITAL para brindar servicios de salud hasta el 31 de diciembre de 2022.

Y mediante cuerdo de Concejo N° 007-2023/MDL de fecha 27 de febrero de 2023 se aprobó el Convenio Especifico de Cooperación Interinstitucional suscrito entre el HOSPITAL y la MUNICIPALIDAD, por un año, el mismo que tiene como objeto establecer un compromiso entre la Municipalidad Distrital de Lurigancho y el Hospital José Agurto Tello, a través de la implementación de medidas de colaboración entre ambas instituciones para el alquiler de un local.



**CLÁUSULA TERCERA. - OBJETO DEL CONVENIO**

El objeto del presente Convenio es establecer un compromiso entre LA MUNICIPALIDAD y EL HOSPITAL, quienes se comprometen a concentrar esfuerzos a fin de llevar adelante, en el Marco de sus competencias, la continuación de las atenciones de las diversas especialidades en salud a los pacientes del distrito que acuden a los consultorios externos, el Hospital José Agurto Tello de Chosica, como actividad conjunta que contribuyan a beneficiar a los pacientes NO COVID-19, destinada a la atención de los pacientes que requieran de este tipo de atención especializada, buscando cubrir todas las necesidades que requiere la población del Distrito de Lurigancho, a través de la contratación de un local para usos de consultorios externos y procedimientos médicos.



**CLAUSULA CUARTA. - ÁMBITO DE INTERVENCIÓN**

El ámbito de intervención para la Ejecución de las Acciones del presente convenio se realizará en el Marco de las Competencias de las partes, de acuerdo al compromiso y a la priorización que estas realicen de manera conjunta y conforme a las coordinaciones que se efectúen.



**CLÁUSULA QUINTA. - DE LOS COMPROMISOS DE LAS PARTES**

"EL HOSPITAL" se compromete a:

- a. Acondicionar, Ambientar e Implementar e local para brindar las atenciones y procedimientos médicos especializadas en consultorios externos.
- b. Proporcionar el personal necesario para el funcionamiento en la atención de los pacientes que requieran de este servicio.
- c. Sufragar los gastos necesarios que se requiera instalar infraestructura removible necesaria e idónea para brindar el servicio de salud.
- d. Dar al local el uso adecuado, no pudiendo destinarlo a otra finalidad distinta a la señalada en el objeto del presente convenio.
- e. No ceder ni trasferir el uso del local.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL LURIGANCHO  
 El Secretario General que suscribe  
 CERTIFICA: que la copia que obra en el  
 presente documento es copia fiel de su original

Chosica, 24 MAR 2023

Karina Isabel Wong Huamani  
 SECRETARIA GENERAL

f. Permitir la inspección periódica a la MUNICIPALIDAD del local en cuanto a las instalaciones.

g. La remuneración del personal Profesional Técnico y administrativo para el funcionamiento adecuado de las atenciones y procedimientos médicos especializados en los consultorios externos.

h. El adecuado mantenimiento de los ambientes para el correcto funcionamiento de las atenciones y procedimientos médicos especializados.

g. Aportar la diferencia del costo que demande el pago de la merced conductiva mensual del alquiler del local destinados a las atenciones y procedimientos médicos a realizar en merito al objeto del presente convenio, que asciende a la cantidad de S/. 4,000.00 Soles (Cuatro Mil con 00/100 soles).

"LA MUNICIPALIDAD" se compromete a:

a. Aportar con los recursos Económicos necesarios para el alquiler de un local con ambientes destinados a las atenciones y procedimientos médicos, a realizar en mérito al objeto del presente convenio, aportando parte del pago de la merced conductiva mensual que asciende a la cantidad de S/.10,000.00 (Diez Mil con 00/100 Soles).

Inspeccionar periódicamente las condiciones de las instalaciones efectuadas por el HOSPITAL.

**CLÁUSULA SEXTA: COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL**

Los compromisos que se desarrollen como producto del presente convenio serán ejecutados de manera conjunta y coordinada por los siguientes funcionarios:

Por parte de **LA MUNICIPALIDAD** se designa al Subgerente de Salud Pública.

Por parte de **EL HOSPITAL** se designa al Director Administrativo del Hospital.

**CLÁUSULA SÉPTIMA: VIGENCIA DEL CONVENIO**

El presente convenio tendrá vigencia de 1 (un) año a partir de la fecha de la firma contrato de alquiler pudiendo ser renovado a solicitud de las partes.

**CLÁUSULA OCTAVA: MODIFICACIONES AL CONVENIO**

Con las formalidades establecidas en la cláusula tercera, las partes podrán introducir, de mutuo acuerdo modificaciones al presente convenio como resultado de las evaluaciones periódicas que se realicen durante el tiempo de su vigencia.

**CLÁUSULA NOVENA. - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**

Las partes acuerdan que el presente convenio se rige por las leyes peruanas y se celebra de acuerdo a las reglas de la buena fe y la común intención de las partes. En este espíritu, las partes celebrantes trataran en lo posible de resolver cualquier



desavenencia o diferencia de criterios que se pudiera presentar durante el desarrollo y/o ejecución, mediante el trato directo y el común entendimiento, de no ser ello posible, la controversia se resolverá mediante acto conciliatorio.

**CLÁUSULA DÉCIMA. - REGULACIÓN SUPLETORIA**

Las comunicaciones se realizarán mediante documentos formales cursados entre los funcionarios designados como representantes como lo refiere la cláusula Sexta.

**CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: CONFIDENCIALIDAD**

La información obtenida por las partes en el cumplimiento de sus compromisos y en toda clase de documentos que se originen con motivo de la ejecución de las actividades que se realicen en el marco del presente convenio tiene carácter confidencial, requiriéndose para su difusión la autorización expresa de ambas partes.

Estando las partes celebrantes de acuerdo con todas y cada una de las Cláusulas del Convenio, lo suscriben en tres ejemplares originales de igual valor y tenor, en la ciudad de Lurigancho Chosica a los días del ..... mes de..... del 2023.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL LURIGANCHO CHOSICA  
*[Signature]*  
Oswaldo Hernán Vargas Cuellar  
ALCALDE

MINISTERIO DE SALUD  
HOSPITAL JOSE AGURTO TELLO DE CHOSICA  
*[Signature]*  
Dr. Eisel Pinado Michue  
EMP.: 92996 - RNE.: 10717  
DIRECTOR EJECUTIVO

Ing. Oswaldo Vargas Cuellar  
Alcalde  
Municipalidad Distrital de Lurigancho

Dr. Eisel Pinado Michue  
Director Ejecutivo  
Hospital José Agurto Tello de Chosica

MUNICIPALIDAD DISTRITAL LURIGANCHO  
El Secretario General que suscribe  
CERTIFICA: que la copia que obra en el  
presente documento es copia fiel de su original  
Chosica, 24 MAR 2023  
Karina Isabel Wong Huamani  
SECRETARIA GENERAL